

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES



DECRETO EXENTO N° 1412 /
CAUQUENES,

17 FEB 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N° 390 de fecha 10 de Febrero de 2015, de Sr. Director de Desarrollo Comunitario(s).
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

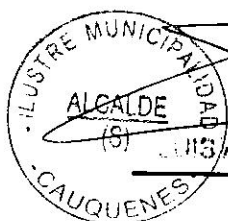
DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES MODELO DE INTERVENCIÓN "CENTROS DE LA MUJER"**, de fecha 31 de Diciembre de 2014, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, representada por su Directora Regional(s) doña **Alba López Villagra**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde Titular don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, mediante el cual las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa VCM, en su modelo de intervención de "Centros de la Mujer", para lo cual el **SERNAM**, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación de proyecto, la suma bruta, única y total anual de \$ 50.882.988.-
- 2.- **IMPUTESE** a la Cuenta Administración de Fondos, Código 214 – 05 – 05, "Convenio SERNAM".
- 3.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



Marina Figueroa Rivas
ASISTENTE SOCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL



Luis Alejandro Fernández J.
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO
- c.c. Control Interno.
- Archivo Asesoría Jurídica.
- c.c. RR.HH.

- c.c. D.A.F
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Contabilidad

**CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN
VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES
MODELO DE INTERVENCIÓN**

"CENTROS DE LA MUJER"

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGION DEL MAULE

E

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES"

En Talca, a 31 de diciembre del año 2014, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Maule, representada por su Directora Regional (s), doña ALBA LÓPEZ VILLAGRA, cédula de identidad N° N° 12.358.439-2, ambos con domicilio en calle 1 sur n° 515 de Talca, en adelante el "SERNAM", por una parte y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Ilustre Municipalidad de Cauquenes**, en adelante, "El Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.120.400-6, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, C.I. N°. 6.127.128-7, ambos con domicilio en Antonio varas N° 466, comuna de Cauquenes, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el **Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM** que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja



SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM

En el año 2001, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.

Desde el año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

Que el año 2014 la **Ilustre Municipalidad de Cauquenes** estuvo encargada de la ejecución del Modelo de Intervención Centro de la Mujer, evaluada técnicamente de manera favorable, por la unidad técnica correspondiente, por lo cual las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad, para el periodo del año 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa VCM "Centros de la Mujer"**.
- Las **Orientaciones Técnicas 2015 Programa VCM "Centros de la Mujer"** entregadas por Sernam, las que se encuentran validadas en el sistema de gestión de calidad del mismo.
- El **Proyecto Comunal Programa VCM "Centros de la Mujer"**.
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica)

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, de manera que el incumplimiento de alguno de ellos, puede generar el término anticipado del Convenio, en virtud de lo señalado en la CLÁUSULA OCTAVA N° 7.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa VCM, en su modelo de intervención de "**Centros de la Mujer**".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a disminuir y desnaturalizar la violencia contra las mujeres a través de acciones de prevención y atención psicosocial y jurídica, como



SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

también articular redes que permitan generar una respuesta institucional oportuna en el territorio, en conjunto con organizaciones sociales y otras entidades privadas allí presentes.

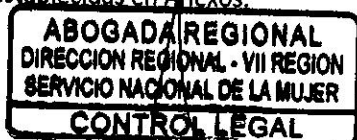
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Otorgar orientación e información y generar coordinaciones con redes para todas las mujeres que consulten en el dispositivo y sufran de violencias en el territorio.
2. Constituir una instancia local de referencia que brinde contención, protección, reparación¹ y/o atención a mujeres que viven violencia de pareja, potenciando habilidades personales, de autoestima y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género.
3. Potenciar a través de la intervención las distintas autonomías de la mujer, ya sea psicológica, social o económica.
4. Fomentar y acompañar el proceso de autonomía económica e integración social de las mujeres mediante coordinaciones con entidades públicas y/o privadas.
5. Otorgar representación judicial a las mujeres que vivan violencia en el contexto de pareja o ex pareja en sede penal o sede familia para promover su protección y acceso a la justicia.
6. Implementar estrategias de prevención como sensibilización, capacitación y trabajo con redes en la comunidad con el objeto de promover cambios culturales en torno a la violencia contra las mujeres.
7. Implementar acciones de difusión, sensibilización y capacitación con funcionarios/as y actores/trices de instituciones públicas y/o privadas e integrantes de organizaciones comunitarias y redes locales en el ámbito de la prevención, para la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna y seguimiento de los casos de violencia.
8. Articular coordinaciones intersectoriales locales en los ámbitos judiciales, de salud, educacionales, laborales y otros que contribuyan a otorgar atención y derivación oportuna a las mujeres que viven todo tipo de violencia, facilitando el cabal ejercicio de sus derechos.
9. Realizar acciones de seguimiento con las mujeres que han salido del dispositivo con el fin de monitorear en forma permanente la situación de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, junto con las medidas en caso de ser necesarias.
10. Velar por la coordinación entre los dispositivos de SERNAM VCM en la región para la coordinación intersectorial y la atención de violencia de pareja, sexual², trata, casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.³
11. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se

¹ Sólo en los Centros de la Mujer donde se destinen una dupla extra para implementar esta nueva línea.

² Donde se encuentre instalado el dispositivo CVS.

³ Según Orientaciones establecidas en Anexos.



SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

encuentran en el apartado "Anexos" y a los propios elaborados por la Dirección Regional.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Las sujetas de atención se diferenciarán según las líneas de intervención del dispositivo, que son la de atención y prevención.

La línea de atención se subdivide en:

- Orientación e información: Todas las mujeres de 18 años o más que sufren o han sufrido violencias sin importar su nacionalidad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, etnia, capacidad, ocupación, religión, creencias, salud u orientación sexual, entre otras.
- Intervención psicosociojurídica: se enfocará específicamente en mujeres de 18 años o más que hayan sufrido violencia por parte de su pareja o ex pareja.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Centro se efectuará en las comunas de Cauquenes, Chanco y Pelluhue, en las cuales se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención/sensibilización, trabajo en redes para la atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro y representante del organismo ejecutor, dentro de los 60 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio, sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales en Violencia y DAF de SERNAM. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Central de la **Unidad en Violencia contra las Mujeres**.

La inducción considerará un mínimo de 4 horas presenciales. También considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la inducción.

a.2 Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a del Centro. El/la Encargado/a Regional deberá realizar, cuatrimestralmente, las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- 1 Visitas en terreno para asesoría
- 1 Video Conferencia para asesoría
- 2 Visitas en terreno para supervisión
- 2 Video Conferencia para supervisión

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Además de lo señalado en el punto precedente, El/la Encargado/a Regional deberá realizar 1 Reunión de Trabajo Regional de carácter anual.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del programa o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión.

En las supervisiones, el/la Encargado/a Regional deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencias del SERNAM, en sus respectivas auditorías, de las Casas de Acogida a su cargo. Las actas de supervisión deberán ser enviadas por el/la Encargado/a Regional al Nivel Central, en un plazo máximo de una semana desde su realización.

a.3 Trimestralmente, el/la Encargado/a Regional levantará un "**Acta de Seguimiento del Convenio**", la que se enviará por correo electrónico al Ejecutor. Un representante del Ejecutor deberá responder las observaciones por la misma vía, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío del acta, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus respectivos plazos. Esta acta deberá ser enviada a la Unidad en Violencia Contra la Mujer del Nivel Central, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde que es devuelta y firmada por el ejecutor. El ejecutor debe firmar el acta con independencia de si ésta contiene o no observaciones.

a.4 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.

a.5 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos necesarios para ello, siendo esta capacitación en formato presencial y/o e-learning. Se promoverá la participación de la totalidad de los integrantes de los equipos, en la medida de lo posible.

a.6 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

a.7 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.8 Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se encuentran en el apartado "Anexos" y a los propios elaborados por la Dirección Regional.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de \$ 50.882.988.- (Cincuenta millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$ 45.599.760
30	Gastos en Administración	\$ 600.000

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

40	Gastos Operacionales	\$ 4.683.228
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$ 0
60	Gastos de Inversión	\$ 0
Totales		\$50.882.988

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para el caso de la primera la primera remesa de \$ 25.441.494 (Veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos)

- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva, previo a la firma del Convenio.

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

- Rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2013, y primer semestre de 2014 aprobadas.

- Rendiciones de cuentas correspondientes al segundo semestre de proyectos ejecutados el año 2014, entregadas y, en caso de existir observaciones, que éstas no superen el 20% del monto transferido durante dicho año.

La segunda remesa de \$ 25.441.494 (Veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos).

- Entrega de rendiciones de las rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2015 del Programa VCM.

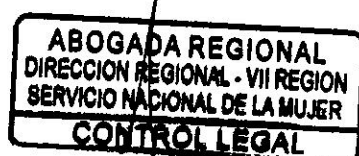
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados durante el año 2014.

b.4 El Servicio Nacional de la Mujer, en conformidad con la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, aprobado por Resolución Exenta N° 217/SG de fecha 6 de febrero del año 2014, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.**

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2015 Programa "Centros de la Mujer" y Proyecto Comunal respectivo.



a.2 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención Centro de la Mujer**, conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2015 del Programa y entregarlo a la Encargada Regional respectiva de SERNAM, de acuerdo a los plazos establecidos por la respectiva Dirección Regional.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

a.3 Líneas de Acción, Resultados y Coberturas Esperadas.

El modelo del Centro incluye líneas de acción en los ámbitos de: **I) Atención y II) Prevención.**

Las líneas de acción antes mencionadas, deben implementarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo de Orientaciones Técnicas 2015 y en concordancia con el Proyecto del Ejecutor.

Las coberturas que se asignan al Centro en cada una de las líneas de acción para el año 2015, deberán cumplirse según el Proyecto del ejecutor y las Orientaciones Técnicas 2015, lo que será evaluado, por medio de supervisiones, asesorías y seguimiento por la Dirección Regional de las cuales se debe informar la Unidad Nacional del **Programa VCM.**

El modelo de intervención será evaluado por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas y las siguientes Coberturas y Resultados esperados

I) Línea de Atención

I.1 Resultados esperados de Atención:

En consideración al número de habitantes de la comuna y/o agrupación de comunas y el número de mujeres que atenderá anualmente en Orientación e Información e Intervención Psicosociojurídica. El centro de la Mujer atenderá un número de 138 mujeres. Este número estará compuesto por los ingresos 2015 y los arrastres 2014 en esta última prestación.

I.2 Resultados esperados sobre el proceso de atención:

- Los Centros deberán otorgar orientación e información a toda mujer que consulte en el territorio por violencias u temas afines sin importar su tipo o por quien ha sido perpetrada.
- Los Centros deberán otorgar intervención psicosociojurídica a mujeres que sufran de violencia de parte de sus parejas o ex parejas en el territorio, siempre y cuando ellas así lo deseen.
- Los Centros deberán otorgar patrocinio a las usuarias en las causas por violencia ejercida por sus parejas o ex parejas que corresponda ejercer en sede penal o familia, según sea el caso, conforme lo estipulado en las Orientaciones Técnicas 2015 y sin perjuicio de las metas que a continuación se señalan:
 - a) Se deberá patrocinar y/o querellar judicialmente al 100% de las mujeres que ingresen a intervención psicosociojurídica, salvo que ellas lo rechacen, cuentan con representación legal particular, la causa se encuentra terminada o deserten del Centro o de la atención jurídica. Todos estos casos deben



SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

constar por escrito, estar firmados por la usuaria y/o el/la abogado/a y el/la coordinador/a y registrados en la carpeta individual de la mujer.

- El o la profesional abogado o abogada del Centro debe coordinarse con la Casa de Acogida para asegurar la visita y representación judicial al 100% de las usuarias que la Dirección Regional de SERNAM asigne, salvo la excepciones señaladas e indicadas en la letra a).

I.3. Resultados esperados sobre procedimientos para la salida y seguimiento

Los procedimientos para la salida y los seguimientos deben realizarse según lo estipulado en las Orientaciones Técnicas y considerando lo siguiente

- a) 100% de las mujeres que cuenten con algún tipo de salida del Centro deben contar con una evaluación del nivel de violencia y nivel de riesgo, dato que se registrará en el sistema informático VCM.
- b) 100% de las mujeres que son enviadas por los Centros HEVPA deben contar con reporte de violencia, el cual debe ser enviado 2 semanas después de emitida la solicitud.
- c) Desarrollar estrategias para mejorar la adhesión, disminuyendo el porcentaje de deserción e interrupción alcanzado en el año de ejecución anterior.

II) Prevención

Los resultados esperados de la línea de Prevención serán distintos en función de los recursos humanos con que cuenten los Centros de la Mujer. En particular, se distinguirá entre dos tipos de Centros:

A) Centros de la Mujer que en 2015 cuenten con una nueva/o profesional para la línea de prevención. En este caso, los Centros desarrollarán su acción en cuatro componentes: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial.

B) Centros de la Mujer que en 2015 no cuenten con una nueva/o profesional para la línea de prevención. En este caso, los Centros sólo desarrollarán dos componentes de la línea de prevención: Difusión y Coordinación Intersectorial

A continuación se describen los resultados esperados para cada uno de los componentes:

1. Difusión: Las acciones a desarrollar por cada Centro de la Mujer deben incluir al menos:

- *realización de 2 eventos comunitarios en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre u otros que a nivel local puedan resultar significativos).*
- *distribución del material gráfico proporcionado por el Nivel Nacional, así como generación y distribución de material gráfico propio (folletería, afiches, otros)*
- *3 apariciones en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.*
- *otras acciones de difusión que el Centro determine en base a su diagnóstico local.*

En el caso de los Centros de la Mujer que cuenten con una nueva/o profesional en 2015, los eventos comunitarios serán 3 y las apariciones en medios de comunicación serán 5.



SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

2. Sensibilización: las acciones de los Centros que cuenten con una nueva/o profesional, incluirán:

- *realización de 6 actividades (en formato charla, taller, video foro, actividad cultural, diálogo vecinal...) con una participación de 300 personas en total.*

3. Capacitación: las acciones de los Centros que cuenten con una nueva/o profesional, incluirán:

- *seleccionar a 60 personas estratégicas para realizar el curso e-learning*
- *hacer acompañamiento y seguimiento a las que realicen el curso*
- *propiciar al menos 2 encuentros presenciales al año, para reforzar los contenidos desarrollados en el curso, como una forma de dotar de sentido, volver experiencial y reflexivo el proceso de aprendizaje.*

Además, tendrán la responsabilidad de la ejecución del Programa Nacional de Formación de Monitoras/es Comunitarias/os, que se organizará en las siguientes fases:

1. Definición, invitación y selección de las monitoras/es, a partir de las orientaciones del Centro de la Mujer y la Dirección Regional. Las y los participantes serán dirigentes/es comunitarias, sindicales, vecinales, religiosas, de personas mayores, etc. Se consideran como susceptibles sujetas/os del Programa Nacional de Formación de Monitoras/es Comunitarias/os los y las integrantes del conjunto de organizaciones funcionales y territoriales la comunidad.
2. Implementación de las sesiones de capacitación. Para ello desde la Unidad Nacional en VCM se facilitarán lineamientos y materiales.
3. Formulación de un proyecto final, para la aplicación de las herramientas adquiridas.
4. Seguimiento y evaluación, de parte del profesional encargado de la capacitación, de las acciones comunitarias planteadas en dicho proyecto final. La evaluación satisfactoria del proceso de capacitación y del proyecto final permitirá la certificación de la capacitación.

4. Coordinación Intersectorial: las acciones del conjunto de los Centros de la Mujer en este componente se traducirán en:

- *levantamiento de una mesa intersectorial, que coordine y ejecute las acciones emanadas de las 4 líneas estratégicas del Plan Nacional de Acción en Violencia contra las Mujeres, que inicia su ejecución en 2015. Así, se trata de reforzar el trabajo en red entre la distintas instituciones y organismos relevantes del territorio (los que fueron levantados a través del Diagnóstico local) a través de encuentros, convenios, homologación de información y datos, entre otros.*

a.4 Administrar el Centro de la Mujer, según la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2015.

a.5 Brindar atención a las mujeres que viven violencia en el territorio, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, de acuerdo a los requerimientos y funciones que se detallan en las mencionadas Orientaciones Técnicas 2015 y cumpliendo los objetivos del Proyecto del Ejecutor

La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contarse con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal. Este horario deberá



SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

estar contemplado en la jornada laboral de los/as profesionales y monitores/as, el cual no puede ser superior a las 44 hrs semanales.

- a.6 Supervisar que las y los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil establecido en las Orientaciones Técnicas 2015.
- a.7 Promover la **participación** de todas y todos los y las integrantes del equipo técnico y profesional del Centro en las instancias de capacitación realizadas por SERNAM, sean estas presenciales y/o e-learning.
- a.8 Facilitar la supervisión que debe realizar, la Encargada Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.
- a.9 Facilitar la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención del programa VCM en la región.
- a.10 Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.
- a.11 El Ejecutor, deberá contestar en el plazo de 15 días corridos desde la fecha de envío del acta de Seguimiento de Convenios que trimestralmente el/la Encargado/a de la Unidad de Violencia de la Dirección Regional levantará en relación al funcionamiento del Centro. Este documento será enviado por el/la Encargado/a vía correo electrónico deberá responder a las observaciones formuladas indicando la forma y plazo de reparar lo observado. Dicha acta será enviada por la Dirección Regional al Nivel Central del Programa VCM en un plazo máximo de una semana posterior al envío por parte del ejecutor.

La falta de envío del acta señalada o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula Octava N° 7 del presente instrumento.
- a.12 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo de intervención establecido en las Orientaciones Técnicas 2015.
- a.13 Verificar que el equipo mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático VCM de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2015.
- a.14 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SERNAM.
- a.15 Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.
- a.16 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.
- a.17 **Sobre la forma y plazos de presentación de informes:** La entidad Ejecutora estará obligada a presentar los documentos, técnicos, que exigen la Orientaciones Técnicas 2015 y que avalan la correcta ejecución del modelo.

- Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer.
- Reporte de Seguidimientos.
- Los informes mencionados precedentemente deberán ser enviados vía correo electrónico a la Encargada Regional en las fechas que a continuación se



SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

detallan, sin perjuicio de que estas pueden ser modificadas con previo aviso de una semana de antelación

La fecha de cierre de la información que el ejecutor tomará para la elaboración de cada documento, será indicada por la Dirección Regional en plazo correspondiente.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado a las Direcciones Regionales por la Unidad en Violencia Contra las Mujeres.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2015.

b.2 La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de \$ 2.000.000.- (Dos millones de pesos), en recursos valorizados, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Municipal	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$ 0	\$ 0
20	Gastos en Personal Operacional	\$ 0	\$ 0
30	Gastos en Administración	\$ 0	\$ 0
40	Gastos Operacionales	\$ 0	\$ 2.000.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$ 0	\$ 0
60	Gastos de Inversión	\$ 0	\$ 0
Totales		\$ 0	\$ 2.000.000

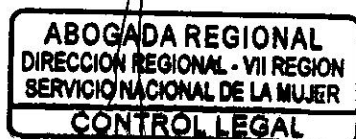
b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal Programa "Centros de la Mujer", mencionado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA N°2 letra a.2.**

b.4 La Entidad Ejecutora proveerá al equipo ejecutor de los consumos básicos como luz, agua, teléfono móvil e internet, así como también aportará movilización, con vehículo municipal, para financiar y/o gestionar los gastos de traslado del equipo, para realizar trabajo en terreno dentro de la comuna o en comunas focalizadas del Centro.

b.5 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.6 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.7 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 759 de la**



SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.8 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.9 En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del convenio.

b.10 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2015, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

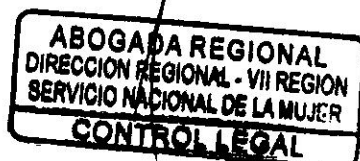
1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación presupuestaria al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, a fin de una vez autorizado por la unidad técnica respectiva, se lleve a cabo la posterior autorización mediante Resolución Administrativa la cual será informada por oficio de la Directora Regional al ejecutor.



2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen, ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4:** Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las usuarias del Programa y a sus hijos/as, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

En tanto el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora incentivará que las personas contratadas coticen en el sistema previsional. Sin perjuicio de ello, asegurará a sus integrantes los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por 15 días hábiles.**
- **Feriado Legal de 15 días hábiles** al cumplir un año de prestación de servicios.
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio y asegurar su reemplazo. Así, se deberá promover la cotización mensual de las trabajadoras a honorarios que se desempeñen en el programa, en conformidad a la ley 20.255, y prevenir con ello que el financiamiento de las licencias por concepto de descanso por maternidad no implique un aumento del presupuesto destinado al convenio.



Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a su compromiso con los derechos de las mujeres y con la no discriminación el reemplazo podrá ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos: **1)** Exista disponibilidad presupuestaria para ello, **2)** Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM) y **3)** Que se haya establecido el reconocimiento de este derecho en el contrato de honorarios respectivo.

- **6 días de permiso con derecho a honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2015, por lo que, a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de SERNAM conforme el siguiente detalle:

- Todas las **desvinculaciones** deberán ser acordadas con SERNAM, momento en el cual el ejecutor debe exponer y justificar adecuadamente, las razones administrativas y técnicas que tiene para ello.

- Resuelta la desvinculación o necesidad de nueva contratación, en esta instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la disponibilidad del cargo.

- Para cualquier **contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante** se constituirá un comité de selección, el que estará formado por, al menos dos representantes del Ejecutor y dos representantes de SERNAM, en igual proporción.

- El concurso deberá contar con las siguientes etapas:

1º Llamado público, por cualquier medio de comunicación, comprobable, para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).

2º Se llevará a cabo el proceso siempre y cuando se recepcione un mínimo de 10 curriculum.

3º La comisión realizará análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.



SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

4° El comité de selección, procederá a realizar la entrevista a los profesionales, con un número mínimo de 5 curriculum. Aplicando los instrumentos técnicos que se definan en las Orientaciones técnicas y que Sernam pondrá a disposición para su aplicación.

5° Formación de una terna con los tres postulantes más idóneos y competentes para el cargo. De dicha terna la comisión, seleccionará de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.

6° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

7° En caso de discrepancia, en la selección, resolverá la Directora Regional de Sernam.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

El Proyecto Comunal debe considerar todas las condiciones laborales y procedimientos previstos en este convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, en el evento que el equipo técnico requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM, siendo esta facultad de entera discreción de Sernam.

En caso de que el Ejecutor solicite práctica profesional de pre y post grado, deberá ser remitir la solicitud a la Dirección Regional de SERNAM respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección definiciones, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños.

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público.

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

La Entidad Ejecutora, se encontrará obligada a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, en cualquier actividad que realice que implique la difusión del programa, cumpliendo para ello con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer, que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la imagen corporativa del Servicio, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM.

En resguardo de la seguridad de las usuarias y sus hijos/as, cualquier actividad de difusión que implique al Programa deberá previamente ser informada y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Serán causales de término anticipado del presente convenio:

- Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula séptima numeral 2.b)



SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las mujeres por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Centro de la Mujer, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No realizar, a cabalidad, las acciones contempladas en las Orientaciones Técnicas para el seguimiento de egresos, traslados y deserción de usuarias.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o las usuarias, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima punto 4).

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en las causales de término anticipado señaladas precedentemente o en caso de incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa. O en caso que durante la vigencia del convenio se deduzca una acción judicial por parte de algún organismo del Estado en contra del ejecutor o alguno de sus representantes legales, que tenga su origen en la utilización de recursos públicos.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad en Violencia contra la Mujer, Nivel Central.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos, y el visto bueno de la Ministra.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término del mismo, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 60 días corridos antes de la fecha en que



SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo aprueba, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2015.**

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la/el Encargada/o Regional de la Unidad en Violencia contra la Mujer, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo Regional.

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos o unidades relacionados con el Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

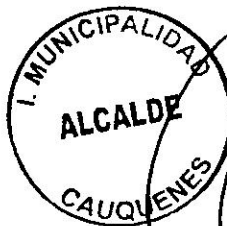
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional (s) del Servicio Nacional de la Mujer**, de la Dirección Regional del Maule, de doña ALBA LÓPEZ VILLAGRA, consta de Resolución Exenta N° 1137/SG de fecha 13 de mayo del año 2013 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de diciembre del año 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don JUAN CARLOS MUNOZ ROJAS, para representar a la **I. Municipalidad de Cauquenes**, consta en Decreto Exento N° 607 de fecha 06 de Diciembre de 2012.



ALBA LÓPEZ VILLAGRA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA
MUJER
REGIÓN DEL MAULE



JUAN CARLOS MUNOZ ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CAUQUENES

